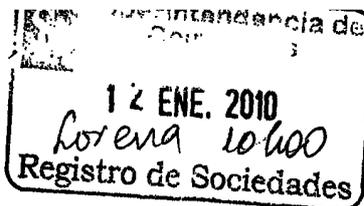


*Esseanar*

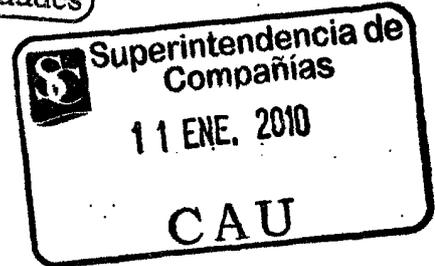


998

Quito, 11 de enero del 2010

Oficio No. 001-2010 PUMASEG CIA. LTDA.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.



JULIO ALEJANDRO LEPPE TAMAYO, en mi calidad de Gerente y representante legal de la compañía SEGURIDAD PRIVADA PUMA PUMASEG CIA. LTDA., como lo acredito con el nombramiento que adjunto a la presente, ante Usted respetuosamente comparezco y digo.

De la escritura pública que agrego a la presente, el señor Superintendente de Compañías, conocerá que con fecha 16 de octubre del 2009, ante el señor Notario Trigésimo Primero del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, e inscrita en el registro mercantil del cantón Santo Domingo, de la provincia Santo Domingo de los Tsáchilas el 26 de octubre del 2009, los señores IVAN ENRIQUE BURBANO REYNA y ROLANDO GABRIEL BURBANO REYNA en su calidad de socios de la compañía SEGURIDAD PRIVADA PUMA PUMASEG CIA. LTDA., procedieron a ceder a favor de la señora ARACELI DEL QUINCHE SUQUILANDA JARA, y de los señores LUIS GERARDO CADENA AYALA Y MARCELO OSWALDO CADENA MORALES sus participaciones que tenían en la referida compañía, por lo que en la actualidad los referidos cesionarios son los socios activos de la compañía en los términos constantes en el instrumento público agregado.

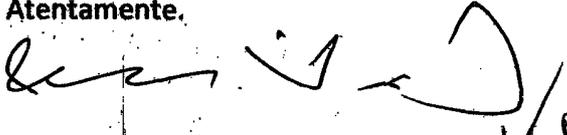
En tal sentido, comparezco ante Usted y en la calidad en la que intervengo, solicito que, previo el pertinente trámite legal, se sirva ordenar se proceda a tomar nota de esta cesión de participaciones efectuadas a favor de la señora ARACELI DEL QUINCHE SUQUILANA JARA, y de los señores LUIS GERARDO CADENA AYALA Y MARCELO OSWALDO CADENA MORALES realizadas en la compañía SEGURIDAD PRIVADA PUMA PUMASEG CIA. LTDA., y de esa manera se proceda a su correspondiente registro en los archivos de la entidad a su cargo, para los fines correspondientes, haciendo constar los datos contenidos en la escritura de cesión de participaciones y capital que corresponde a cada uno de los actuales socios.

De ser necesario notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial 1594 del Palacio de Justicia, asignado al Dr. Patricio Pereira R., con quien suscribo esta petición.

Por la atención que se digne dar a la presente, desde ya le anticipo mis agradecimientos.

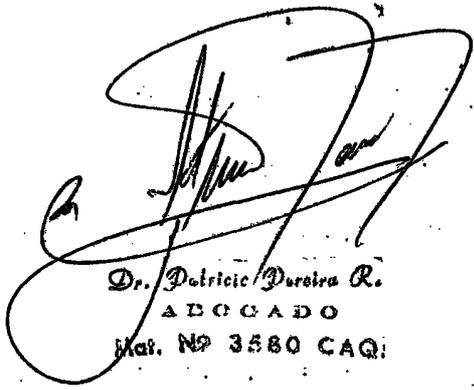
*Cesión de participaciones registrada. Pdg. 13/01/10*

Atentamente.

  
Julio A. Leppe Tamayo

Gerente de Compañía de Seguridad Privada

PUMA "PUMASEG" CIA. LTDA.

  
Dr. Patricia Durán R.  
ABOGADO  
Mat. N° 3580 CAQ.

Valor de cada acción USD 1



**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE  
PARTICIPACIONES**

**OTORGADA POR IVAN ENRIQUE BURBANO REYNA;  
Y, ROLANDO GABRIEL BURBANO REYNA**

**A FAVOR DE ARACELI DEL QUINCHE SUQUILANDA  
JARA, LUIS GERARDO CADENA AYALA; Y,  
MARCELO OSWALDO CADENA MORALES**

**CUANTIA: USD \$ 800,00**

**QUITO, 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009**

**⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘**

**DI: 02 COPIAS**

**JP**



civil divorciado, por sus propios derechos, **Rolando Gabriel Burbano Reyna**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, en calidad de CEDENTES; y por otra parte los señores **Araceli del Quinche Suquilanda Jara**, de estado civil casada, **Luis Gerardo Cadena Ayala** de estado civil casado, y **Marcelo Oswaldo Cadena Morales** de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, en calidad de CESIONARIOS. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil indicado, domiciliados en esta ciudad de Quito, a excepción del señor Rolando Gabriel Burbano Reyna, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, de la provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el Notario se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste la siguiente de CESION DE PARTICIPACIONES societarias al tenor que se detalla: **PRIMERA.-** comparecen a la celebración del presente instrumento los señores: IVAN ENRIQUE BURBANO REYNA de estado civil divorciado, por sus propios derechos, ROLANDO

GABRIEL BURBANO REYNA, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, de la provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios en calidad de CEDENTES, y por otra parte y por otra parte los señores ARACELI DEL QUINCHE SUQUILANDA JARA, de estado civil casada, LUIS GERARDO CADENA AYALA de estado civil casado, y MARCELO OSWALDO CADENA MORALES de estado civil casado, por sus propios derechos y domiciliados en esta ciudad de Quito, todos ellos en calidad de CESIONARIOS, los comparecientes son mayores de edad, y son hábiles para contratar, por otra parte en forma libre y voluntaria, acuerdan y convienen celebrar la cesión de participaciones de la compañía denominada COMPAÑÍA SEGURIDAD PRIVADA PUMA PUMASEG COMPAÑÍA LIMITADA.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A).**- La COMPAÑÍA SEGURIDAD PUMA PUMASEG COMPAÑÍA LIMITADA. Se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y siete de diciembre del dos mil cuatro, ante el Notario Cuarto del cantón Santo Domingo Doctor Estuardo Novillo Peralta e inscrita en el registro Mercantil del referido cantón el diecisiete de enero del dos mil cinco, en el repertorio cuarenta y ocho, pagina cinco, tomo treinta y nueve.

**B).**- Con fecha diez de septiembre del dos mil siete, ante el Notario Tercero del cantón Santo Domingo, Doctor Eugenio Vélez Matute, los socios de la compañía referida JORGE IVAN URGILES CASTILLO, JOSE ENRIN HUMBERTO DOUGLAS REYNA, CALIXTO BRICEÑO, MANUEL EFRAIN DUTAN debidamente autorizados por la Junta general Extraordinaria de Socios celebrada, proceden a ceder sus participaciones que tenían dentro de la compañía SEGURIDAD PRIVADA PUMA PUMASEG COMPAÑÍA LIMITADA, a favor de los señores IVAN ENRIQUE

BURBANO REYNA Y ROLANDO GABRIEL BURBANO REYNA, de la siguiente manera: los señores Jorge Iván Urgiles Castillo, cede a favor de Iván Enrique Burbano Reyna trescientas ochenta participaciones, el señor Douglas Reyna cede a favor de Iván Burbano Reyna trescientas ochenta participaciones, y el señor Calixto Briceño cede a Iván Burbano Reyna Veinte participaciones, por lo que consolida a su favor SETECIENTAS OCHENTA PARTICIPACIONES como se determina de la escritura pública anotada, y el señor Manuel Efraín Dután Villa cede a favor de Rolando Gabriel Burbano Reyna veinte participaciones, por lo que la cesión contenida en el instrumento mencionado alcanza las ochocientas participaciones de un dólar cada una, que constituye el capital social de la prenombrada compañía y quedó conformado el capital social de la siguiente forma: SETECIENTAS OCHENTA PARTICIPACIONES de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una a favor de IVAN ENRIQUE BURBANO REYNA, y, VEINTE participaciones del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, a favor de ROLANDO GABRIEL BURBANO REYNA, escritura pública de cesión de participaciones que se encuentra inscrita en el Registro mercantil de Santo Domingo el diecinueve de Septiembre del dos mil siete. C).- La junta general Extraordinaria de Socios de la compañía celebrada con el carácter de Universal el día el catorce de octubre del dos mil nueve, con el voto unánime del cien por ciento del capital social y pagado, cuya copia certificada se agrega a la presente como habilitante, autorizó a los socios IVAN ENRIQUE BURBANO REYNA y ROLANDO GABRIEL BURBANO REYNA, para que cedan sus participaciones que tienen dentro de la compañía de la siguiente forma: para que el socio IVAN ENRIQUE BURBANO REYNA, proceda a ceder sus



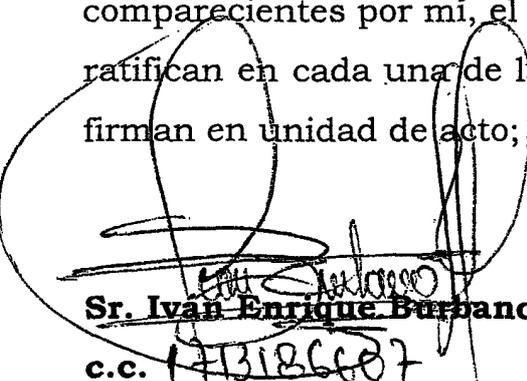
participaciones que alcanzan a setecientos ochenta en la compañía a favor de la señora ARACELI DEL QUINCHE SUQUILANDA JARA, para que el socio ROLANDO GABRIEL BURBANO REYNA proceda a ceder sus participaciones que alcanzan a veinte en la compañía a favor de los señores LUIS GERARDO CADENA AYALA y MARCELO OSWALDO CADENA MORALES diez participaciones a cada uno de ellos, y que suma ochocientas participaciones, al mismo tiempo autoriza para que sean aceptados como socios de la compañía. **TERCERA.- DE LA CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes y por convenir a sus intereses, los señores: IVAN ENRIQUE BURBANO REYNA con SETECIENTAS OCHENTA PARTICIPACIONES cede la totalidad de sus participaciones dentro de la compañía en el número indicado a favor de la señora ARACELI DEL QUINCHE SUQUILANDA JARA sin reservarse nada para si, y el socio ROLANDO GABRIEL BURBANO REYNA con veinte participaciones cede a favor de los señores LUIS GERARDO CADENA AYALA y MARCELO OSWALDO CADENA MORALES diez participaciones a cada uno de ellos; la cesión de las participaciones que tienen en la compañía en la forma proporcional establecida, se la efectúa con todos los derechos inherentes a las mismas, sin reservarse nada para si los cedentes, renunciando incluso el derecho a efectuar reclamos de utilidades, fondos de reserva y de cualquiera otra naturaleza que se pudo haber generado a su favor durante el ejercicio de la compañía hasta la presente fecha, acto de transferencia de participaciones que aceptan los cesionarios ARACELI DEL QUINCHE SUQUILANDA JARA, LUIS GERARDO CADENA AYALA Y MARCELO OSWALDO CADENA MORALES en forma expresa y por convenir a sus intereses. La transferencia de participaciones los cedentes la efectúan con todos los beneficios,

obligaciones, y demás que se hayan dado, creado, modificado, o alguno otro dentro de la compañía, incluidas utilidades, fondos de reserva y demás que se hayan generado a favor de los cedentes.

**CUARTA.- VALOR DE LA TRANSFERENCIA.-** Los cedentes expresamente declaran que la presente cesión de participaciones se la realiza por el valor nominal de las respectivas participaciones esto es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, habiendo los cesionarios entregado los valores correspondientes en sus respectivas proporciones a los cedentes de contado en dinero en efectivo, suma que declaran los cedentes tenerla recibida de parte de los cesionarios a su entera satisfacción sin tener que realizar reclamo posterior ni en el presente ni en el futuro. **QUINTA.- ACEPTACION.-** Por medio de este acto la parte cesionaria acepta en forma total lá cesión de derechos, acciones y participaciones que a su favor realizan los cedentes, por lo que nada tiene que reclamar en lo posterior, por lo que con esta transferencia el capital social de la prenombrada compañía queda conformada como sigue: SETECIENTAS OCHENTA PARTICIPACIONES del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una a favor de la señora ARACELI DEL QUINCHE SUQUILANDA JARA, DIEZ PARTICIPACIONES del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una a favor del señor LUIS GERARDO CADENA AYALA y DIEZ participaciones del valor nominal de un dólar cada una a favor del señor MARCELO CADENA. **SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES Y GASTOS.-** Se agrega como habilitante la autorización otorgada por la Junta General de socios de la compañía SEGURIDAD PRIVADA PUMA PUMASEG COMPAÑÍA LIMITADA, en la que se determina que los cedentes están facultados en forma expresa para efectuar el acto



de transferencia referido, sin limitación alguna, se agrega además la nómina de socios otorgada por la Superintendencia de Compañías.- Los gastos que genere esta transacción son de cuenta de la parte cesionaria hasta su inscripción en el registro mercantil, la cual queda autorizado expresamente efectuar, así como para realizar las gestiones en la Superintendencia de Compañías para dar a conocer el particular y se tome nota del mismo en los registros pertinentes, a la vez queda facultado para hacer marginar este instrumento en la escritura de constitución de la compañía de acuerdo con la Ley. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento. Firmado) Abogado Patricio Pereira R., Matrícula Profesional treinta y cinco ochenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en alta y clara voz, se afirman y ratifican en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman en unidad de acto; de todo lo cual doy fe.-

  
**Sr. Iván Enrique Burbano Reyna**

c.c. 1713186687

c.v. 049-0003

  
**Sr. Rolando Gabriel Burbano Reyna**

c.c. 1717619595

c.v. 049-0005

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

*Araceli*  
**Sra. Araceli del Quinche Suquilanda Jara**

**c.c.** 070230418-9

**c.v.** 152-0018

*Luis*  
**Sr. Luis Gerardo Cadena Ayala**

1708493101

148-0058

*Marcelo*  
**Sr. Marcelo Oswaldo Cadena Morales**

**c.c.** 1700371725

**c.v.** 005-0059

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Notario 37mo  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENDACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 171761959-5

BURBANO REYNA ROLANDO GABRIEL

18 OCTUBRE 1983

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S D

006-A 0138 01734

PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL

5 DOMINGO DE LOS CLDS 1986

*Rolando*

PRIMA DEL REGISTRADO



EQUATORIANAMENTE E333312122

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS BURBANO

MANUELA REYNA

STO DGO DE LOS CLDS 31/10/2009

31/10/2009

*[Signature]*

PRIMA DE LA AUTORIDAD

PRUEBA DACTILOSCOPICA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

049-0005 1717619595

NUMERO CEDULA

BURBANO REYNA ROLANDO GABRIEL

STO DGO SACHIAS SANTO DOMINGO

PROVINCIA CANTON

BOMBÓN ZONA

PARROQUIA

*[Signature]*

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES DEL CUADRO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
 QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 DE LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 16 DE 10 DEL 2009

EL NOTARIO

*[Signature]*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto...

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070230418-9

SUCUILANDA JARA ARACELI DEL QUINCHE

EL ORD/SANTA ROSA/LA AVANZADA

03 OCTUBRE 1968

005 00075 F

EL ORD/SANTA ROSA  
LA AVANZADA 1968

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V424

CASADO EDISON MARCELO CADENA

SECUNDARIA JOYERO

CALO SUQUILANDA

DELIA JARA

QUITO 09/06/2003

07/06/2015

REN 0651609

*[Firma]*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2009

152-0018 0702304189

SUCUILANDA JARA ARACELI DEL QUINCHE

PROVINCIA: QUINCHA CANTON: CALO SUQUILANDA

COTACOLLAO BARRIO: EL ORD/SANTA ROSA LA AVANZADA

*[Firma]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Adon: CERTIFICADO QUE LA ORIENTANTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 03 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A. 16 DE 10 DEL 2009

EL NOTARIO  
*[Firma]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Irujo

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170847310-1

CADENA AYALA LUIS GERARDO

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

22 DICIEMBRE 1969

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0354 0070B M

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1970

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3443V4242

CASADO MIREYA J HIDROVO ESTEVEZ

SUPERIOR CONTADOR

MARCELO OSWALDO CADENA PROF. OCUP.

FANNY BEATRIZ AYALA

QUITO QUITO 21/11/2003

21/11/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0853933

Pch

*[Firma]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

148-0058 NÚMERO

1708473101 CÉDULA

CADENA AYALA LUIS GERARDO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHAUPICRUZ ZONA  
PARROQUIA

*[Firma]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES DEL CERTIFICADO DEL INTERESADO EN MI ROL QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 03 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 16 DE 10 DEL 2009

EL NOTARIO  
*[Firma]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Irujo

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170037172-5

NOMBRES Y APELLIDOS: CADENA MORALES MARCELO OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 15 FEBRERO 1946

REG. CIVIL: 008-1-0183-08255-M

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: PICHINCHA/QUITO 1946

GONZALEZ SUAREZ

*Manuel Cadena*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V3224

CASADO FANNY AYALA

SECUNDARIA EMPLEADO

ANGEL CADENA

LUZ MORALES

QUITO 04/04/2005

04/04/2017

REN 1076604

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

005-0059 1700371725

NÚMERO CÉDULA

CADENA MORALES MARCELO OSWALDO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHAUPICRUZ ZONA  
PARROQUIA

*Roberto Justiz*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA MENENTE ES EL FOTOGRAFIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
103 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
COMFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 16 DE 10 DEL 2009

EL NOTARIO  
*Roberto Justiz*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Justiz

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 153007

Usuario: chenavides

Nombre: SEGURIDAD PRIVADA PUMA PUMASEG-CIA LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						800,0000
NO	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIP. INVERSIÓN	CAPITAL	ENCALTADO
1	1713186607	BURBANO REYNA IVAN ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	780,0000	
2	1717619595	BURBANO REYNA ROLANDO GABRIEL	ECUADOR	NACIONAL	20,0000	
TOTAL (USD \$):						800,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 15/10/2007 11:17:39

Econ. Carmita Benavides Barrera  
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 26/08/2009 11:30:48

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue, ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

**ADVERTENCIA:** CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA**

**"SEGURIDAD PRIVADA PUMA PUMASEG CIA. LTDA."**

En la ciudad de Quito, a catorce de octubre del dos mil nueve, siendo las once horas en forma extraordinaria se reúnen los señores IVAN ENRIQUE BURBANO REYNA y ROLANDO GABRIEL BURBANO REYNA socios activos de la compañía SEGURIDAD PRIVADA PUMA PUMASEG CIA. LTDA.; en la oficina DOS CIENTOS SIETE del edificio ALVAREZ BURBANO ubicado en la avenida Amazonas N20-45 y Jorge Washington de esta ciudad; socios que constituyen el cien por ciento del capital social de la compañía en su totalidad, por lo que deciden instalarse en Junta General extraordinaria universal de conformidad conforme lo que dispone la ley de compañías, y para el efecto instala la sesión el señor Presidente Rolando Gabriel Burbano Reyna y actúa como secretario ad hoc el señor Patricio Pereira Ramirez, quien encontrándose presente acepta desempeñar el cargo en legal y debida forma, el Presidente manifiesta que el punto a tratar en esta junta extraordinaria es: AUTORIZACION DE LA COMPAÑIA PARA QUE LOS SOCIOS IVAN ENRIQUE BURBANO REYNA y ROLANDO GABRIEL BURBANO REYNA TRANSFIERAN SUS PARTICIPACIONES A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, como a la señora ARACELI DEL QUINCHE SUQUILANDA JARA, LUIS GERARDO CADENA AYALA y MARCELO OSWALDO CADENA MORALES; a la vez para que autorice que las personas referidas sean socios de la compañía; punto que es puesto a consideración de los asistentes, quienes en forma expresa así lo aceptan sin modificación alguna, en este instante el señor Presidente toma la palabra y manifiesta que los socios han hecho llegar a la compañía una comunicación en la que en forma expresa manifiestan su deseo de transferir sus acciones que alcanzan: las del socios Iván Enrique Burbano Reyna setecientas ochenta participaciones, y Rolando Gabriel Burbano Reyna veinte participaciones y que la intención es ceder esas acciones a favor de terceras personas ya que los socios referidos no las quieren conforme se puede determinar de su intención, por lo que esta Junta debe autorizar a los socios con el fin de procedan a ceder sus participaciones referidas a terceras personas, para lo cual, y en vista de esta petición, es menester que la junta de socios se pronuncie en forma expresa; en este instante toma la palabra el señor Iván Enrique Burbano Reyna en su calidad de socio activo de la compañía y manifiesta que vista la situación que se presenta en este instante y en virtud de la predisposición de los socios para ceder sus participaciones expone que la Junta de socios les autorice expresamente, de acuerdo con la ley, para que procedan cada uno de ellos a ceder sus participaciones de acuerdo con sus intereses y a la persona que cada uno determine, de tal manera que solicita a la junta que autorice tal transacción a los socios presentes. En este instante el señor Presidente pone en consideración este particular, y la Junta en pleno y en forma expresa unánimemente acepta que se autorice a los socios IVAN ENRIQUE BURBANO REYNA, proceda a ceder sus participaciones que alcanzan a setecientas ochenta en la compañía a favor de la señora ARACELI DEL QUINCHE SUQUILANDA JARA, autoriza al señor ROLANDO GABRIEL BURBANO REYNA proceda a ceder sus participaciones que



alcanzan a veinte en la compañía a favor de los señores LUIS GERARDO CADENA AYALA y MARCELO OSWALDO CADENA MORALES diez participaciones cada uno de ellos por lo que esta junta autoriza expresamente a los socios referidos a fin de que procedan a transferir sus participaciones a favor de las personas referidas y que tienen interés en adquirir las mismas, a la vez autoriza en forma expresa para que sean parte de la compañía en calidad de socios, para lo cual el acta de la misma será habilitante para la escritura de transferencia de participaciones de acuerdo con la ley.- El Presidente dispone que se suspenda esta junta por el tiempo de treinta minutos hasta que el Secretario redacte la correspondiente acta, transcurrido el tiempo la reinstala y ordena que la Secretaría de lectura al acta, la misma que es aprobada sin observación ni modificación alguna, por lo que el señor Presidente da por terminada la junta siendo las doce horas.- Para el efecto y fines legales la suscriben en unidad de acto todos los asistentes por sus propios derechos y en las calidades en la que comparecen, conjuntamente con el señor secretario ad-hoc que certifica.

PARA QUE LOS SOCIOS VAN ENRIQUE BURBANO REYNA Y ROBERTO GABRIEL BURBANO REYNA TRANSFERIRAN SUS PARTICIPACIONES A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS como a la señora ARLETTE DEL DOMINIO SUQUILANDA LUIS GERARDO CADENA AYALA y MARCELO OSWALDO CADENA MORALES

**ROBERTO GABRIEL BURBANO REYNA**

autoriza a las personas referidas con el fin de que procedan a transferir sus participaciones a favor de terceras personas y que la intención de esta junta es habilitante para la escritura de transferencia de participaciones de acuerdo con la ley.- El Presidente dispone que se suspenda esta junta por el tiempo de treinta minutos hasta que el Secretario redacte la correspondiente acta, transcurrido el tiempo la reinstala y ordena que la Secretaría de lectura al acta, la misma que es aprobada sin observación ni modificación alguna, por lo que el señor Presidente da por terminada la junta siendo las doce horas.- Para el efecto y fines legales la suscriben en unidad de acto todos los asistentes por sus propios derechos y en las calidades en la que comparecen, conjuntamente con el señor secretario ad-hoc que certifica.

**SOCIO PRESIDENTE**

**IVAN ENRIQUE BURBANO REYNA**

**SOCIO GERENTE**

**PATRICIO PEREIRA RAMIREZ**

**SECRETARIO AD HOC**

**RAZON.-** La copia que antecede es igual a su original y a ella me refiero en caso necesario. Lo certifico.- Quito, 14 de octubre del 2009.

**Dr. Patricio Pereira R.**  
Secretario ad-hoc



TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA  
**PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN  
DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR IVAN ENRIQUE BURBANO  
REYNA; Y, ROLANDO GABRIEL BURBANO REYNA A FAVOR DE ARÁCELI  
DEL QUINCHE SUQUILANDA JARA, LUIS GERARDO CADENA AYALA; Y,  
MARCELO OSWALDO CADENA MORALES.- DEBIDAMENTE SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO, A DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL  
NUEVE.



EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



# DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo

**RAZÓN DE MARGINACIÓN:** En ésta fecha, tomé nota al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía de **SEGURIDAD PRIVADA PUMA PUMASEG CIA. LTDA.**, de veinte y siete de diciembre del año dos mil cuatro, incorporada en el Protocolo a mi cargo, la **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA PUMA PUMASEG CÍA. LTDA.**, celebrada ante el doctor **Roberto Dueñas Mera**, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, el día viernes, dieciséis de octubre del dos mil nueve y otorgada por los señores **IVAN ENRIQUE BURBANO REYNA** y **ROLANDO GABRIEL BURBANO REYNA** a favor de los señores **ARACELY DEL QUINCHE SUQUILANDA JARA**, **LUIS GERARDO CADENA AYALA** y **MARCELO OSWALDO CADENA MORALES.**- Santo Domingo, a veinte y seis de octubre del dos mil nueve.-

**DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO**

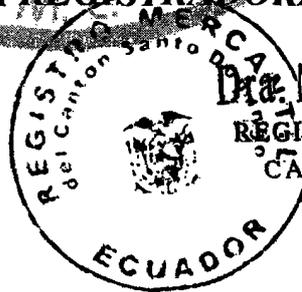




REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha  
Av. Quito y Río Toachi (esquina)  
Segundo Piso- Oficina 2-2  
Telf: 2759-734 / 2756-707  
Celular: 092199918

**RAZON.-** En esta fecha a fojas 5 VTA, Inscripción 5, Repertorio No. 48, Tomo 39 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles de fecha diecisiete de Enero del dos mil cinco, al margen de la inscripción de Constitución de la Compañía **SEGURIDAD PRIVADA PUMA PUMASEG CIA. LTDA.** se anotó esta Escritura de Cesión de Participaciones, mediante la cual la el Señor **IVAN ENRIQUE BURBANO REYNA** en calidad de cedente cede y transfiere la totalidad de sus participaciones 780 que mantenía en la mencionada Compañía a favor de la Señora **ARACELI DEL QUINCHE SUQUILANDA JARA**; El Señor **ROLANDO GABRIEL BURBANO REYNA** cede el total de sus participaciones 20 que mantenía en la mencionada Compañía a favor de los Señores **LUIS GERARDO CADENA AYALA Y MARCELO OSWALDO CADENA MORALES** diez participaciones a cada uno.-  
Escritura que inscribo en el referido Registro bajo el Numero 252, Repertorio No. 1244 Tomo No. 43.- Queda archivada la segunda copia certificada de la mencionada Escritura - Santo Domingo a 26 de Octubre del 2009 - **LA REGISTRADORA**



*Maritza Lamayo Durán*  
Dña. Maritza Lamayo Durán  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON STO. DOMINGO